

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTES OFICIALES.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

D. Hilarion Duque, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Elias Clariana, vecino de Alcalá de Henares, y residente en ídem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de nueve de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos registrando una mina de plomos y hierros argentíferos llamada *Colon*, sita en el parage de Barranco del Jargal, término de Congostrina distrito municipal de ídem, cuyo terreno pertenece á valdios del mismo pueblo; y linda al Saliente con la cuesta del barranco del Jargal, á Mediodía lo bajero del barranco de Cerro-quemado, Poniente barranco de la Palomera y Norte ballejo herboso.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.—Guadalajara 22 de noviembre de 1853.—Hilarion Duque.

D. Hilarion Duque, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que por Manuel Santiago, vecino de Hiendelaencina, residente en ídem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez de mayo de mil ochocientos cincuenta y uno registrando una mina de hierro argentífero llamada *Tres de mayo*, sita en el parage de barranco de las Colmenas, término de Congostrina distrito municipal de ídem,

cuyo terreno pertenece á concejil y linda Saliente, mina Maria: Sur, la titulada El niño: Poniente la llamada Santa Elena: y Norte camino del Tejar.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia de 40 mil varas cuadradas, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.—Guadalajara 22 de noviembre de 1853.—Hilarion Duque.

Circular.

Informado competentemente de la falta en que se encuentran muchas corporaciones municipales de esta provincia, con no haber presentado á su debido tiempo en este Gobierno, las cartas de pago de los cupos de carretera, contingentes de propios, fondos provinciales, y otros impuestos, respectivos á los años de 1840 hasta 1849, que los pueblos del partido de Molina y otros debian satisfacer en esta Capital, dando con ello margen para la interrupcion del curso de las cuentas de citados años, he tenido por conveniente disponer que citados documentos ingresen en esta oficina, en el improrogable término de 20 dias desde la fecha de esta circular, reclamándolos al efecto del recaudador de los derrames provinciales en aquella época D. José Roa en cuyo poder se hallan: en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin presentar en esta oficina espresadas cartas de pago adoptaré las medidas mas eficaces para conseguirlo. Este medio para hacer que cumplan con sus deberes las corporaciones que se hallan en descubierto, me obligo á llevarlo á cabo, la apatia con que aquellas siempre han contestado, á las reiteradas instancias del Roa para la entrega de las cartas de pago, y á que la tramitacion de las cuentas está paralizada, como queda ya indicado.

En su consecuencia, y para el conocimiento y claridad necesarios que deben tener todas las corporaciones, con el fin de que les conste quienes son los deudores, y con el de que en dicho plazo de 20 dias me remitan todas las cartas de pago por los conceptos y años que se espresarán, se copia á seguida el estado, que al efecto, me ha pasado el Roa, el cual está concebido en los términos siguientes

Estado demostrativo de las diferentes cartas de pago que no han recojido las Justicias de los pueblos que á continuacion se expresan á quienes pertenecen, sin embargo de los avisos que al efecto se les han dado por el que suscribe que realizó el pago en las oficinas, como Recaudador de las derramas provinciales en el partido de Molina, y son á saber.

PUEBLOS.	Cartas de pago expedidas á su favor.	Valor de cada una de ellas en Rs. vn.	CONCEPTO porque se hizo el pago.	AÑOS á que corresponde.
		60		1845
		237		1846
		245		1847
Algar.		237	Por carretera.	1848
		237		1849
		31 22		1845
		335 8	Presupuesto provincial.	1846
		169		1847
		300	Por carretera.	1845
Anchuela del Campo.		80 20	Presupuesto provincial.	id.
		49 12	20 por 100 de propios.	1846
Balbacil.		84 6	Diputacion é Instituto.	1845
		44 20		
Castellote.		55 22	Diputacion é Instituto.	1845
		25	Por carretera.	id.
Chera.		81 19	Diputacion é Instituto.	id.
		27		
		84 2	Presupuesto provincial.	id.
Cobeta.		512 8		1846
		474	Carretera.	1847
Clares.		56	Diputacion.	1845
Castilnuevo.		34 3	Id. é Instituto.	1845
Castellar.		220	Presupuesto provincial.	1846
Herreria.		237	Diputacion é Instituto.	1845
		10		
Cuevas minadas.		10 2	Diputacion y carretera.	1845
		10		
		21 14		
Terete.		77 30	Diputacion é Instituto.	1845
		5 12		
Distrito de Lebranon		8 29	Diputacion é Instituto.	1845
Torrecilla.		10 28		
		8 23		1844
		63 4	Presupuesto provincial.	1845
Buenafuente.		54		
		51 20	Presupuesto provincial.	1845
La Olmeda.		345 33		1846
Labros.		10 17	20 por 100 de propios.	1845
		416		1845
Maranchon.		400	Presupuesto provincial.	id.
		40		1846
Megina.		120	Carretera.	1845
		120		
		383 13	Presupuesto provincial.	1845
		796 22	Idem.	1847
Mochales.		608	Carretera.	1846
		550		1845
		24	Presupuesto provincial.	1847
		317 26		
		200	Presupuesto provincial.	1845
		59		
Milmarcos.		763	Idem Idem.	1846
		198	Idem Idem.	1847
		580		1847
		530	Carretera.	1845
Morenilla.		65	Carretera.	1845
Peñalen.		233	Carretera.	1845
		27 23		
El Pedregal.		55 11	Diputacion é Instituto.	1845
		27 23		
		59 2		
Pinilla.		118 2	Diputacion.	1845

PUEBLOS.	Cartas de pago expedidas a su favor.	Valor de cada una de ellas en Rs. vn.	CONCEPTO porque se hizo el pago.	AÑOS a que corresponde.	
Peralejos.	4	154	Presupuesto provincial.	1844	
	1	457		1842	
	1	393		1843	
	4	927		1843	
	1	102		1840	
	4	253		1845	
	1	224		1845	
	1	51		1845	
	1	111		1845	
	1	4		20 por 100 de propios.	1847
Rueda.	1	17	Diputacion.	1849	
	1	210		1845	
	1	265		1847	
	1	55		1847	
	1	82		1842	
Rillo.	1	77	Carretera.	1845	
	1	262		1846	
	1	18		1846	
	1	284		1847	
	1	269		1847	
Selas.	1	155	Diputacion.	1847	
	1	141		1845	
	1	10		1847	
	1	388		1845	
	1	26		1847	
Tobillos y Anquela.	1	40	Idem.	1846	
	1	45		20 por 100 de propios.	1846
	1	69		Carretera.	1845
	1	58		Carretera.	1845
	1	12		Presupuesto provincial.	1845
Otila.	1	4	Carretera.	1847	
	1	547		1847	
	1	41		1847	
	1	41		1847	
	1	280		1845	
Tarmiel.	1	5	Carretera.	1845	
	1	516		1846	
	1	5		1845	
	1	310		1846	
	1	4		Presupuesto provincial.	1845
Taravilla.	1	278	Carretera.	1847	
	1	4		1847	
	1	4		1845	
	1	4		1846	
	1	4		1845	
Terzaga.	1	4	Carretera.	1845	
	1	4		1846	
	1	4		1845	
	1	4		1846	
	1	4		1845	
Villal.	1	4	Carretera.	1845	
	1	4		1846	
	1	4		1845	
	1	4		1846	
	1	4		1845	

Molina 9 de noviembre de 1853.—José Roa.

Guadalajara 22 de noviembre de 1853.—El G. I. Hilarion Duque.

Vigilancia.

Los alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán con actividad a la busca y captura de José Centella y Gil, cuyas señas se expresan a continuacion, encausado por el Juzgado de primera Instancia de Algora por la muerte causada a Pablo Beltran vecino que fué de Uceras, remitiéndole a mi disposicion con toda seguridad.—Guadalajara 23 de noviembre de 1853.—El Gobernador Interino, Hilarion Duque.

Señas.

Estatura baja.—Edad 36 años.—Color sano.—Pelo negro.—Cara redonda y rolliza.—Ojos negros.—Nariz regular.—Viste saragüelles blancos de lienzo.—Camisa de id.—Faja de estambre azul.—Alpargatas de cañamo.—Pañuelo a la cabeza.—Manta merrellana.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de diciembre próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 50.000 billetes a Noventa u seis reales cada uno, de

cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . . de	30.000.
1. . . de	10.000.
1. . . de	4.000.
4. . . de	2.000.
4. . . de	4.000.
17. . . de	8.500.
25. . . de	10.000.
30. . . de	6.000.
50. . . de	5.000.
678. . . de	27.120.
808.	
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al del premio de 30.000.	680
2 Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
2 Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
2 Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
	108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores la aproximacion anterior que

ponda á dicho premio será para el 30.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 31 de octubre de 1853.—Mariano de Zea.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

El partido de cirujano de Almadrones, se halla vacante; su dotacion consiste en una fanega de trigo por cada un vecino de los 90 á 100 de que consta: el ajuste que haga con el Sr. cura, maestro de niños, administradores de portazgo, peones camineros y Guardias civiles siendo de cuenta del facultativo la rasura del vecindario y el contrato dura dos años. Las solicitudes se dirijiran francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el día 25 de diciembre en que se hará la obligacion.

La plaza de Médico cirujano de esta villa con sus anejos Mirabueno y Aragosa, se halla vacante; su dotacion anual consiste en ciento cuarenta fanegas de trigo de buen recibo y veinte de centeno cobradas á reparto vecinal por el facultativo en las eras, [y mil doscientos rs. de los fondos municipales, adviertiendo que el contrato solo durará dos años. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes francas de porte al alcalde de la misma dentro del término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, el que transcurrido se proveerá.—Algora 25 de noviembre de 1853.—El alcalde, Pedro Gallego Rojo.

El partido de cirujano suministrante de Algora, se halla vacante; su datacion consiste en sesenta y cinco fanegas de trigo de buena calidad, que el profesor cobrará en las eras por reparto vecinal doscientos rs. vn. de los fondos municipales y una media de trigo por

cada un vecino que se rasure en su casa cada ocho dias: este contrato durará dos años. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al presidente del ayuntamiento en el término de treinta dias el que transcurrido se proveerá.
El Alcalde, Pedro Gallego Rojo.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia y en virtud de Real orden se sacan á pública subasta las leñas para carboneo del sitio titulado la Mueda en el monte de las Cabatillas, perteneciente á los propios de esta villa de Huérmeces. El remate se verificará el dia 26 de diciembre próximo bajo del tipo de 36 mrs. cada una de las 3500 arrobas de carbon que se gradúa podrá producir la corta; los licitadores podrán acudir en dicho dia á la una de la tarde á las casas consistoriales de dicha villa, en donde tendrá efecto el referido remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y además se leerá en dicho acto.—Huérmeces 21 de noviembre de 1853.—El alcalde constitucional, Gregorio Pardillo.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el acuerdo de la corporacion municipal que presido sobre que el martes de cada semana se tenga mercado en este pueblo, se hace saber, que principiará á verificarse en la plaza pública del mismo desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, el martes próximo á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y desde las siete de la mañana hasta las cinco, desde el primero de mayo hasta fin de setiembre.—Fuentelaencina 1.º de noviembre de 1853.—El Alcalde.—Dionisio Cámara.—Por su mandado.—Juan Atienza, Secretario.

VENTA DE FINCAS.

D. Francisco José de la Gándará, vecino de Madrid, desea vender varias tierras, viñas y olivares que posee en término de la ciudad de Guadalajara y en los de las villas de Chiloeches, Iriepal y Marchamalo. Tambien desea enagenar la mitad de una casa y un granero, cocedero y bodega con sus vasijas que posee en dicha ciudad de Guadalajara.

La persona que quiera adquirir todas ó algunas de las expresadas fincas, puede dirijirse para tratar de ajuste al mismo dueño en Madrid, calle del Pez, casa del señor Marques de la Pezuela, y al Sr. D. Blas de Gaona, vecino y del comercio de la citada ciudad de Guadalajara.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lazaro núm. 28.